

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2023 00800 00
Demandante: CIELO GLADYS BELTRAN AMOROCHO.
Demandado: DAVID POVEDA GUZMÁN Y OTROS.

I.-Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

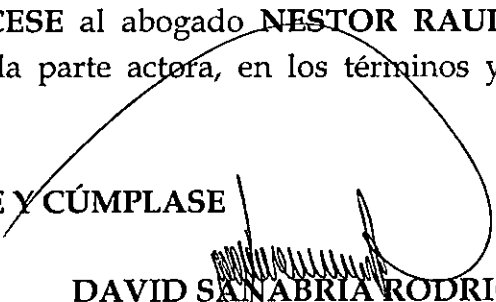
1.- **PRESENTAR** en forma completa y ordenada la demanda, toda vez que los documentos aparecen invertidos, tornándolos ilegibles (art. 82 del C.G.P.).

2.- **APORTE** el certificado de avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, correspondiente al año 2023, toda que el allegado data del año anterior (núm. 3 art. 26 y núm. 5 art. 84 del C.G.P.).

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

II.- **RECONOCESE** al abogado **NESTOR RAUL AMADO AVILA**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.²

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 04 exp dig.

² Dto pdf 01 pag 1 ibidem